



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00345

UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con domicilio en calle Enrique Mosconi N° 2736 de la ciudad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Anibal JOZAMI, en adelante la "UNTREF", y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN

Que LA UNTREF tiene a su cargo la organización y realización de "BIENALSUR", la Bienal de Arte Contemporáneo de América del Sur, en su tercera edición para el año en curso, siendo este un evento multidisciplinario de investigación, desarrollo, acción y exhibición artística que tiene como meta fomentar la responsabilidad social a través del arte y la cultura, a nivel nacional e internacional;

Que, en este marco, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con fecha 17 de agosto de 2021, numerado y registrado mediante el Decreto D.M.M. N° 00277/21, por el cual establecieron relaciones de cooperación y complementación a fin de promover y producir acciones conjuntas.

Que LAS PARTES reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente convenio específico, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente LAS PARTES acuerdan la realización de dos proyectos en el Museo de Artes Visuales "Sor Josefa Díaz y Clucellas" entre los meses de septiembre y octubre del corriente año en el marco de las actividades de la "BIENALSUR", con sede Santa Fe Capital.

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

- De la UNTREF:

- a) Asistir en la producción de las muestras y supervisar la curaduría y producción de las mismas.
- b) Afrontar los gastos de traslado de las artistas, curadoras como las obras que forman parte de las muestras.
- c) Acondicionar las mantas para montaje.
- d) Difundir y promover el evento a nivel nacional e internacional en el marco de las actividades que se llevarán a cabo conforme al cronograma establecido para BIENALSUR, en todas las presentaciones y ediciones que se realicen y que estén relacionadas con la Bienal, ya sea a través de su página web y sus plataformas electrónicas (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, LinkedIn) como por medios tradicionales.

Ax

PR

e) Incluir las actividades a realizarse en todo el material periodístico y en el libro Bienalsur 2021, lo que incluye avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas, tanto en canales públicos como privados, y también a través del canal Untref tv y de radiodifusión, material promocional, tanto en Argentina como en el extranjero. _____

- De la "MUNICIPALIDAD":

a) Producir los proyectos "Museo Móvil de la Randa" perteneciente a la artistas Alejandra Mizrahi y el colectivo de Randeras, y "Cómo llegan las flores a la tela", bajo la curaduría de Constanza Martínez, ambos en la sede del Museo, debiendo acondicionar el lugar de acuerdo a los requerimiento artísticos y técnicos de cada uno y del equipo curatorial de BIENALSUR., haciéndose cargo de las acciones y gastos relacionados a la producción y exhibición de los mismos, que incluyen:

- La producción general de la muestra, y su mantenimiento; provisión de estructura y materiales, fotografías y textos requeridos por el proyecto, así como impresiones y cartelería. _____
- Montaje y desmontaje de las obras, como el pago de seguros para las obras en sala que LAS PARTES acuerden. _____
- Honorarios de los artistas y curadores que intervengan en las muestras, así como alojamientos y viáticos. _____

- Todos los gastos destinados a la realización del evento de inauguración de la muestra. _____

b) Convocar a la prensa local en coordinación con el área de comunicación de BIENALSUR. _____

c) Realizar el registro fotográfico de las obras y del evento inaugural. _____

TERCERA: LAS PARTES manifiestan que actúan en forma independiente, no siendo su intención el establecimiento o la creación de un *joint venture* u otra forma de asociación o colaboración empresarial, quedando entendido que son personas independientes y autónomas a los efectos del presente Convenio y que ninguna de ellas tendrá derecho o autorización (ni expresa ni implícita) a realizar o asumir cualquier clase de obligación en nombre de la otra parte. _____

CUARTA: LAS PARTES cumplirán con las obligaciones a cargo de cada una de ellas por medio de dependientes y/o terceros contratados, comprometiéndose al cumplimiento de las leyes laborales, normas sociales y previsionales, debiendo responder de todos los casos por los daños que sus dependientes y/o personal contratado, pudiesen causar a la otra Parte y/o a terceros en su persona o patrimonio. En tal sentido LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes por cualquier reclamo laboral, previsional, civil y/o comercial que sus dependientes y/o terceros empleados y/o contratados pudieran iniciarle a la otra con motivo de incumplimientos a las obligaciones asumidas en el presente Convenio, poniendo en conocimiento a la otra Parte de cualquier reclamo que pudiese ocurrir. _____

QUINTA: Suspensión. En el caso de suspensiones determinadas en cumplimiento de normativas de prevención adoptadas por las autoridades correspondientes en el marco del desarrollo de la pandemia COVID-19, LAS PARTES de común acuerdo, fijaran las nuevas fechas cuando cesen dichas medidas y la situación sanitaria así lo permita. _____

SEXTA: Todo cuanto no estuviese previsto en el presente Convenio Especifico se regirá por lo dispuesto en el Convenio Marco suscripto entre LAS PARTES, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00277/21. _____

Ax

PR



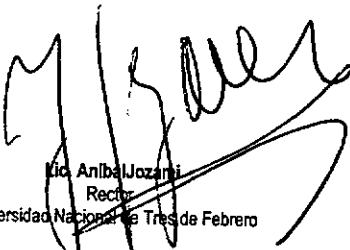
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

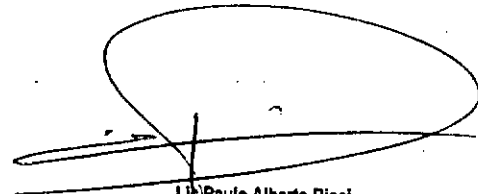
UNTREF

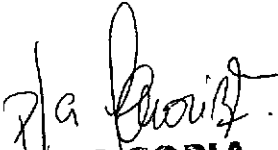
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

SÉPTIMA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la no judicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero incluso el federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 2 días del mes de septiembre de 2021.


Lic. Anibal Jozami
Rector
Universidad Nacional de Tres de Febrero


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación